REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-**2021-00052**-00
ACCIONANTE:	**EQUIÓN ENERGY LIMITED**
ACCIONADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
NATURALEZA:	**TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**
Auto mediante el cual se hacen unos requerimientos.	

Estando al Despacho al amparo de la referencia para decidir de fondo sobre el incidente interpuesto por la apoderada de la sociedad accionante, se advierte que mediante proveído del veinticuatro (24) de marzo de dos veintiuno (2021), este Juzgado dispuso su apertura, contra el Director de Historia Laboral y la Directora de Ingresos por Aportes de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por desacato a la orden impartida en fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de febrero de la presente anualidad, ordenado notificar por correo electrónico a los funcionarios renuentes al tiempo que se decretó como pruebas, las documentales que acrediten el cumplimiento de la orden tutelar.

En respuesta al auto de apertura, la accionada por intermedio de la Directora de Acciones Constitucionales mediante oficio No. BZ2021_3625952-0875958 de fecha 14 de abril de 2021 rindió informe de cumplimiento, en el cual manifestó que mediante comunicación No. BZ 2021_3980143 de fecha 7 de abril de 2021, informó a la accionante que, en cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela proferido, realizó diferentes actuaciones con el fin de actualizar y depurar el estado de deuda registrada en el periodo 1998/02 respecto de las cotizaciones a seguridad social de la señora Bertha Ligia Serna Gómez, por lo que teniendo en cuenta que la actualización del portal web se efectúa en forma mensual, instó a la accionante para que realice la respectiva consulta a partir del mes de marzo hogaño; comunicación de la que adujo haber remitido bajo la guía de correspondencia No. MT683654158CO de la empresa 4/72.

De acuerdo con lo anterior, sería del caso entrar a determinar si se satisface a cabalidad la orden de tutela impartida por este Despacho, no obstante se advierte

que no se aportó sustentó alguno que soporte las afirmaciones efectuadas por la Directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones en el informe de cumplimiento rendido, respecto de las gestiones que dice haber realizado la entidad con el fin de depurar y actualizar la presunta deuda por concepto de las cotizaciones a seguridad social de la señora Bertha Ligia Serna Gómez para el periodo 1998/02.

Por tanto, en aras de establecer si en efecto la accionada procedió tal y como se le ordenó, se le requerirá para que dentro del término de dos (2) días siguientes, a partir de la notificación de este proveído, remita los soportes que sustenten lo afirmado en el informe de cumplimiento rendido mediante el oficio No. BZ2021_3625952-0875958 de fecha 14 de abril de la presente anualidad.

De otra parte, se requerirá a la sociedad accionante, para que realice el día 1° de mayo de la presente anualidad la consulta respectiva en el portal web de Colpensiones, con el fin de corroborar si en efecto la accionada depuró y actualizó la deuda por concepto de las cotizaciones en seguridad social de la señora Bertha Ligia Serna Gómez, para el periodo 1998/02; debiendo informar ante el Despacho el resultado de la consulta.

En consecuencia, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, para que dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído, remita los soportes que sustenten lo afirmado en el informe de cumplimiento rendido mediante el oficio No. BZ2021_3625952-0875958 de fecha 14 de abril de la presente anualidad, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUIERASE a la sociedad accionante para que realice el día 1° de mayo de la presente anualidad la consulta respectiva en el portal web de Colpensiones, con el fin de corroborar si en efecto la accionada depuró y actualizó las inconsistencias de deuda de las cotizaciones en seguridad social de la señora Bertha Ligia Serna Gómez, para el periodo 1998/02; debiendo informar ante el Despacho el resultado de la consulta.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho el expediente para decidir de fondo el incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

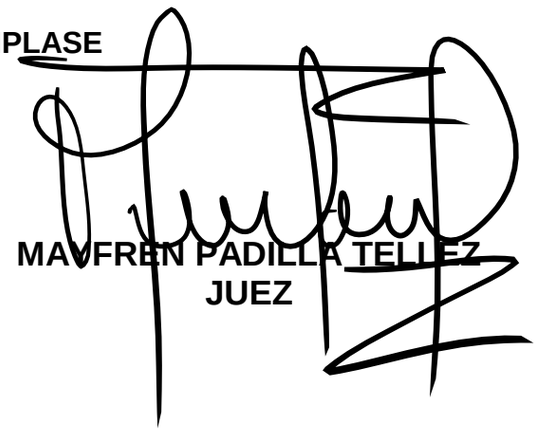

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7346c500f2545ea44124c0f6939f2c69595db2c639fdb505295901fd3c9450a**

Documento generado en 28/04/2021 12:48:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica